



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024 – PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR CENTRAL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD/II ETAPA CUI 2466461

ADMISION, EVALUACION Y DETERMINACION DE PUNTAJES DE OFERTAS PARA PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE POR SORTEO

EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, SIENDO LAS **08:05** HORAS DEL DIA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE ESTA COMUNA, SITO EN EL JR. BAQUIJANO Y CARRILLO N° 1198 DEL ANEXO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA TRUJILLO, LA LIBERTAD, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO MEDIANTE FORMATO N°04 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024 ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDE-CS – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR CENTRAL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD/II ETAPA CUI 2466461.**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTA INTEGRADO Y SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO:

 = **ARQ. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GUAYAN**, CON DNI N° 18027699, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE TITULAR.

= **ING. MARIA ELIZABETH CASTRO MORENO**, CON DNI N° 4279933, EN SU CONDICIÓN DE PRIMER MIEMBRO TITULAR.

= **BACH. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL**, CON DNI N° 44825741, EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, QUIEN MANIFIESTA QUE SE CUENTA CON EL QUORUM REGLAMENTARIO Y QUE POR TANTO SE ENCUENTRA INSTALADO; SEGUIDAMENTE INFORMA QUE DE LA REVISIÓN DEL SEACE SE DETERMINA QUE SE LOGRARON REGISTRAR LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2024-07-18 07:54:45.0	Válido
2	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-07-18 09:29:36.0	Válido
3	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-07-18 09:43:07.0	Válido
4	20559825892	EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L.	2024-07-18 09:46:53.0	Válido
5	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-18 10:18:06.0	Válido
6	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	2024-07-18 11:39:17.0	Válido
7	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-19 03:50:35.0	Válido
8	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	2024-07-20 12:10:32.0	Válido
9	20610918795	GEODESIC GROUP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	2024-07-20 15:40:25.0	Válido
10	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	2024-07-20 15:42:24.0	Válido
11	20120046307	ROAYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	2024-07-22 12:02:36.0	Válido
12	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-23 09:48:30.0	Válido
13	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-07-23 22:33:42.0	Válido
14	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	2024-07-24 12:23:46.0	Válido
15	20603202954	AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-07-25 01:22:26.0	Válido
16	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-25 10:56:32.0	Válido
17	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2024-07-25 15:47:58.0	Válido
18	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-25 19:49:27.0	Válido
19	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	2024-07-26 08:53:59.0	Válido
20	20481547513	CAVALDI SAC CONTRATISTAS GENERALES	2024-07-27 08:15:19.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

21	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-29 13:18:38.0	Válido
22	20605762841	R & E FABY S.A.C.	2024-07-31 11:33:49.0	Válido
23	20481030146	COVIDA S.R.L.	2024-08-01 10:50:16.0	Válido
24	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	2024-08-04 14:04:58.0	Válido
25	20539734424	SNG ASOCIADOS S.A.C.	2024-08-05 09:23:54.0	Válido
26	20603913931	ROAN CONTRATISTAS S.A.C.	2024-08-05 19:02:51.0	Válido
27	20495728758	CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.	2024-08-06 16:22:29.0	Válido
28	20571135885	YAEV E.I.R.L.	2024-08-08 16:15:49.0	Válido
29	20482618252	CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.	2024-08-08 23:41:34.0	Válido
30	20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	2024-08-08 23:56:34.0	Válido
31	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-08-12 15:42:22.0	Válido
32	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-12 21:55:43.0	Válido
33	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-08-13 09:33:38.0	Válido
34	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	2024-08-13 19:12:01.0	Válido
35	20610422927	DAYSEM CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-08-15 22:17:03.0	Válido
36	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	2024-08-19 15:04:11.0	Válido
37	20482169601	CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L.	2024-08-19 23:48:31.0	Válido
38	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-19 23:54:59.0	Válido
39	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-08-20 07:21:23.0	Válido
40	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-20 17:39:22.0	Válido
41	20477741364	CALEB CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-08-21 17:24:45.0	Válido
42	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-21 22:52:31.0	Válido
43	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-08-21 23:11:04.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SEGÚN CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE HAN PRESENTADO, VIA ELECTRONICA, LAS OFERTAS DE LOS SIGUIENTES POSTORES:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	22/08/2024	17:20:48	20508326433	22/08/2024	17:21:09	Enviado	Valido
2	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/08/2024	15:10:21	20494686369	22/08/2024	15:10:38	Enviado	Valido
3	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	22/08/2024	19:11:42	20481456712	22/08/2024	19:17:57	Enviado	Valido
4	20600645511	CONSORCIO MATHIAS	22/08/2024	11:18:37	20600645511	22/08/2024	11:27:19	Enviado	Valido
5	20495728758	CONSORCIO SB	22/08/2024	19:20:19	20495728758	22/08/2024	19:33:25	Enviado	Valido
6	20482618252	CONSORCIO SOL NACIENTE	22/08/2024	17:21:32	20482618252	22/08/2024	19:05:30	Enviado	Valido
7	20604572968	CONSORCIO YAKU	22/08/2024	21:38:01	20604572968	22/08/2024	21:44:26	Enviado	Valido
8	20603425104	CONSORCIO CENTRAL	22/08/2024	19:02:18	20603425104	22/08/2024	21:25:55	Enviado	Valido

I.- ADMISION DE OFERTAS:

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que con fecha 23 de agosto del 2024 se ha procedido a la apertura de las ofertas electrónicas presentada a través del sistema electrónico de contrataciones del estado (**SEACE**) a fin de verificar la presentación de la documentación obligatoria exigida en las bases integradas obteniéndose lo siguiente:

1.- POSTOR: CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 8'344,047.31; por lo que el comité de selección **ADMITE** la presente oferta del postor.

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

2.- POSTOR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que su oferta económica no cumple con lo solicitado.

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las Bases Integradas con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de oferta, tal como se reproduce a continuación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

De igual modo, se verifica que, en el Anexo N° 06 – Oferta Económica de las bases integradas, se estableció lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDE/CS

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA [ITEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDE/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

¡ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁶				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Como puede observarse, en este caso, debido a que el procedimiento de selección se rige por el sistema de "precios unitarios" se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 06 conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y el detalle de los componentes referidos al costo directo, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, esta referido, en resumen, al presupuesto de obra, el mismo que se extrae del expediente técnico, que a su vez esta compuesto, entre otros, por partidas y sub partidas de primer, segundo y tercer orden.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto de la oferta económica del pотор respecto a su detalle de los componentes referidos al costo directo:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PII	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD EN OBRA				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 4.80 x 3.60	und	1.00	2,200.40	2,200.40
01.01.02	ADQUISICION DE BAÑOS QUIMICOS	und	1.00	3,240.00	3,240.00
01.01.03	OFICINA TECNICA, SUPERVISIÓN, COMITE DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO Y ALMACEN	m2	20.00	134.45	2,689.00
01.01.04	CASETA DE GUARDIANIA	m2	4.00	134.45	537.80
01.01.05	DESIVIO DE TRÁNSITO	dia	240.00	28.31	6,794.40
01.02	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	5,042.96	5,042.96
01.02.02	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	352.78	352.78
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				
01.03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	7,414.69	7,414.69
01.04	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				
01.04.01	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1.00	40,983.65	40,983.65
02	VEREDAS, MARTILLOS, RAMPAS Y SARDINELES				
02.01	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS				
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS, RAMPAS EXISTENTES C/EQUIPO	m2	8291.92	8.56	70,978.84
02.01.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15 Km. C/ESPONJAMIENTO INC. ACARREO MANUAL	m3	1077.95	15.17	16,352.50
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02.01	CORTE DE BASE EN TERRENO NATURAL C/EQUIPO - E=0.15 M	m3	1616.81	12.26	19,822.09

Dirección: MALECON TIERRAS BLANCAS NRO 218 URB. CASCO URBANO (INT.9 - FTE AL COL. ROBERTO PISCONTE RAMOS) ICA - NASCA - NASCA
Email: hernando75@hotmail.com
Cel: 986696400

COINELU SAC.

ING. MILAGROS ALCANTARA HURTADO
C. P. 10000000

lep
A
A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

02.01.02.02	PERFILADO Y NIVELACIÓN EN ZONA DE CORTE	m2	10778.73	5.21	56,157.18
02.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO "AFIRMADO" C/EQUIPO	m3	1374.29	63.31	87,006.30
02.01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15 Km. C/ESPONJAMIENTO INC. ACARREO MANUAL	m3	1940.17	15.17	29,432.38
02.01.03	CONCRETO SIMPLE				
02.01.03.01	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN VEREDAS CON ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO INCL. BRUÑADO (SEGÚN DISEÑO)	m2	10446.87	41.58	434,380.85
02.01.03.02	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN RAMPAS CON ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO INCL. BRUÑADO (SEGÚN DISEÑO)	m2	331.86	43.11	14,306.48
02.01.03.03	CONCRETO F'C=175KG/CM2 P/UÑAS DE VEREDAS Y MARTILLOS (CEMENTO P-I)	m3	422.70	391.19	165,356.01
02.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS (INCL HABILITACION DE MADERA)	m2	2454.46	60.19	147,733.95
02.01.03.05	CURADO SUPERFICIAL CON ADITIVO DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	10778.73	4.56	49,151.01
02.01.03.06	PROVISIÓN Y COLOCACION DE JUNTA ASFALTICA DE 1"	m	5093.55	5.81	29,593.53
02.01.04	SEÑALIZACION				
02.01.04.01	PINTADO DE DEMARCACIÓN DE SARDINELES Y MARTILLOS	m	12801.75	7.70	98,573.48
02.01.04.02	SEÑALIZACION VERTICAL	und	12.00	454.35	5,452.20
02.01.05	VARIOS				
02.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE AGUA	und	399.00	36.66	14,627.34
02.01.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE DESAGUE	und	399.00	36.66	14,627.34
02.01.05.03	PISO DE ADOQUIN, FORMATO 10x20x6cm	m2	3665.18	85.76	314,325.84
02.01.06	AREAS VERDES				
02.01.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTONES (FICUS) H=1.50m	und	83.00	90.79	7,535.57
02.02	SARDINELES				
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.02.01.01	DEMOLICION DE SARDINELES C/EQUIPO	m2	241.61	9.56	2,309.79
02.02.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15 Km. C/ESPONJAMIENTO INC. ACARREO MANUAL	m3	125.64	15.17	1,905.96
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	295.02	50.87	15,007.67
02.02.02.02	PERFILADO Y NIVELACIÓN EN ZONA DE CORTE	m2	1475.10	5.21	7,685.27

COINELU SAC.

Dirección: MALDON TIERRAS BLANCAS NRO 218 URB. CACAO URBANO NRO 1

J. L. Laguarda AV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

02.02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15 Km. C/ESPONJAMIENTO INC. ACARREO MANUAL	m3	354.02	15.17	5,370.48
02.02.03	CONCRETO SIMPLE				
02.02.03.01	CONCRETO F C=175KG/CM2 P/SARDINELES (CEMENTO P-I)	m3	446.25	369.23	164,768.89
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA P/SARDINELES (INCL HABILITACION DE MADERA)	m2	5949.95	67.19	399,777.14
02.02.03.03	CURADO SUPERFICIAL CON AGUA DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	1475.10	1.49	2,197.90
02.02.03.04	PROVISION Y COLOCACION DE JUNTA ASFALTICA DE 1"	m	491.70	5.81	2,856.78
03	PAVIMENTACION				
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE C/MAQUINARIA	m2	39040.38	8.39	327,548.79
03.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15 Km. C/ESPONJAMIENTO INC. ACARREO MANUAL	m3	2537.62	15.17	38,495.70
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.02.01	CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA A NIVEL DE RASANTE - H=0.15 M	m3	17166.40	3.92	67,292.29
03.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL "PROPIO" SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	460.03	23.93	11,008.52
03.02.03	CONFORMACION DE SUBRASANTE EN TERRENO NATURAL C/EQUIPO	m2	47238.57	3.77	178,089.41
03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15 Km. C/ESPONJAMIENTO INC. ACARREO MANUAL	m3	20047.64	15.17	304,122.70
03.03	SUB BASE Y BASES				
03.03.01	BASE GRANULAR COMPACTADA (AFIRMADO) e=0.15m	m2	47238.57	13.90	656,616.12
03.04	PAVIMENTO FLEXIBLE				
03.04.01	BARRIDO Y LIMPIEZA DE PLATAFORMA DE AFIRMADO PARA EMULSION ASFALTICA	m2	47238.57	0.59	27,870.76
03.04.02	IMPRIMACION ASFALTICA C/MAQUINARIA	m2	47238.57	5.75	271,621.78
03.04.03	COLOCACION DE CARPETA DE RODADURA CON ASFALTO EN CALIENTE e=2"	m2	47238.57	40.69	1,922,137.41
03.05	SLURRY SEAL - Eprom.=1.5 CM				
03.05.01	BARRIDO Y LIMPIEZA DE PLATAFORMA DE AFIRMADO PARA EMULSION ASFALTICA	m2	7032.93	0.59	4,149.43
03.05.02	IMPRIMACION ASFALTICA C/MAQUINARIA	m2	7032.93	5.75	40,439.35
03.05.03	SLURRY SEAL TIPO IV - Eprom.=1.5 CM	m2	7032.93	19.38	136,298.18
03.06	SEÑALIZACION				

Dirección: MALECON TIERRAS BLANCAS NRO 218 URB. CASCO URBANO (INT.9 - FTE AL COL. ROBERTO PISCANTE RAMOS) ICA - NASCA - NASCA
Email: hernando76@hotmail.com

COINTEL SAC.
CALLE ALVARO ALVARADO HUERTA NRO 5

Como es de verse, el detalle de los componentes referidos al costo directo (Presupuesto), adolece de la sumatoria de los montos de las partidas generales de primer y segundo orden, (condicion en la que se encuentra del folio 14 al 16), lo cual imposibilita al comité de selección hacer una correcta sumatoria para un calculo y verificacion de sus precios ofertados, ya que la revision de las ofertas debe ser de manera integral y conjunta, revisandose y calculando si la oferta se encuentra bien sumada y calculada.

Ahora bien, como marco referencial, debe tenerse en cuenta sendas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, las que manifiestan que es necesario tener en cuenta que la evaluacion de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ofertas debe realizarse en forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese sentido, lo que se necesita saber, es que la información contenida en toda la oferta sea congruente entre sí y que no sea excluyente, independientemente de la cantidad de documentos presentados para acreditarlos, pues al formar parte de ésta debe ser objeto de revisión integral y conjunta por parte del Comité de Selección, particularmente si se tiene en cuenta que, por la peculiaridad del documento, este tendría incidencia durante la fase de ejecución contractual, por lo que debe ser congruente entre sí, sin prestarse a ambigüedades o interpretaciones.

En ese orden de ideas, lo cierto es que las omisiones presentes en la oferta del postor, reflejan la falta de idoneidad en su oferta económica, lo cual evidencia que nos encontramos ante un detalle de los componentes referidos al costo directo (Presupuesto), con falencias y excluyentes entre sí, no permitiendo tener certeza de los montos ofertados en los subtotales de las partidas de primer y segundo orden, por tanto, al presentarse información excluyente entre sí en dicho documento, resulta imposible a realizar un análisis objetivo y verás.

A mayor abundamiento legal, no debe perderse de vista la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que el fundamento N°17, prescribe lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

Asimismo, es relevante tener en consideración la Resolución N° 1176-2022-TCE-S5, la misma que en su sumilla, prescribe lo siguiente:

Sumilla: *"Es importante mencionar que la finalidad de requerir a los postores la presentación del "Anexo N° 4-Oferta económica" es conocer los precios unitarios, subtotales y total ofertado, por cada una de las partidas que conforman el expediente técnico. Lo que es objeto de cada partida o las especificaciones que acompañan su ejecución, viene precisado en el expediente técnico de la obra, y no es objeto de variación o una cuestión a ser evaluada con relación al precio ofertado, más aún, si en el caso en concreto la convocatoria se efectuó bajo el sistema de contratación a Suma Alzada."*

En adición a lo desarrollado precedentemente, es pertinente, traer a colación lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0322-2019-TCE-S3, manifiesta lo siguiente:

Sumilla: *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".*

En ese orden de ideas, lo aclara el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 235-2022-TCE-S4, en la que manifiesta lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Sumilla: "La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".

Por último, es necesario acotar en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos, siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, omitió incluir los montos de los subtotales en las partidas de primer y segundo orden de su oferta económica, montos que al subsanarse, si alterarían el alcance de la oferta, ya que no solamente estaría yendo en contra de la manifestación de voluntad que el postor determinó, sino que tendría que ser a discreción e interpretación del comité de selección, al incluir datos que han sido excluidos en la oferta del postor.

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **NO ADMITE** la oferta del postor: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

3.- POSTOR: GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 9'189,139.76

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC**

4.- POSTOR: CONSORCIO MATHIAS

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 8'344,047.31.

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO MATHIAS.**

5.- POSTOR: CONSORCIO SB

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 8'344,047.31

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO SB**

6.-POSTOR: CONSORCIO SOL NACIENTE

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 8'344,047.32; por lo que el comité de selección ADMITE la presente oferta del postor.

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO SOL NACIENTE.**

7.- POSTOR: CONSORCIO YAKU

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 8'344,047.31.

Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO YAKU.**

8.- POSTOR: CONSORCIO CENTRAL

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas, ofertando un monto de S/ 9'271,163.68



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

II.- EVALUACION DE OFERTAS

Seguidamente, con las ofertas admitidas, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo III de la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACION DE OFERTAS			DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION	
POSTOR	PRECIO (96 PUNTOS)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (02 PUNTOS)	INTEGRIDAD CONTRATACION PUBLICA DISCAPACITADO (02 puntos)	PUNTAJE TOTAL
CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	S/ 8'344,047.31 (96 puntos)	02.00	02.00	100 puntos
CONSORCIO MATHIAS	S/ 8'344,047.31 (96 puntos)	02.00	02.00	100 puntos
CONSORCIO SB	S/ 8'344,047.31 (96 puntos)	02.00	02.00	100 puntos
CONSORCIO YAKU	S/ 8'344,047.31 (96 puntos)	02.00	02.00	100 puntos
CONSORCIO SOL NACIENTE	S/ 8'344,047.32 (95.99 puntos)	00.00	00.00	95.99 puntos
GENESIS CONTRATISTAS GENERALE	S/ 9'189,139.76 (87 .17 Puntos)	02.00	02	91.17 puntos
CONSORCIO CENTRAL	S/ 9'271,163.68 (86.40 Puntos)	02.00	02	90.40 puntos

Después de evaluar las ofertas admitidas, se ha determinado que existe empate entre cuatro ofertas presentadas por lo tanto de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 74 del reglamento del texto único ordenado de la ley de contrataciones se determina el orden de prelación a través de sorteo. Dicho sorteo se realizará de manera electrónica a través del **SEACE**, según lo establecido en el numeral 1.9 del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

capítulo I de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE Sistema Electrónico de Transparencia en el Estado

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - TRUJILLO Objeto de la Contratación : Obra
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDE-CS-1 Nro. Convocatoria : 1
Descripción del Objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR CENTRAL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	Fecha :	04/09/2024	Hora :	4:39 PM
Descripción Item	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y	Usuario que actualizó :	ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL		

Listado del Resultado del Desempate

Código Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Preferencia
20495729758	CONSORCIO SB	100.0	1
20604572968	CONSORCIO YAKU	100.0	2
20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	100.0	3
20600645511	CONSORCIO MATHIAS	100.0	4
20482618252	CONSORCIO SOL NACIENTE	95.99	5
20461456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	91.17	6
20603425104	CONSORCIO CENTRAL	90.4	7

III.- ETAPA DE CALIFICACION:

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

Siendo que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

No cumple con acreditar el Requisito de Calificación de las bases: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta como experiencia, tres (03) contrataciones, por un monto facturado acumulado de S/ 27'474,027.07

CONTRATACION 01

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-GM-MDSA),
- ✓ Cronograma Programado Valorizado

Como cuestión previa, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD elaboradas en enero de 2019 modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, junio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del capítulo 1, etapas del procedimiento de selección de la sección general, indica lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases

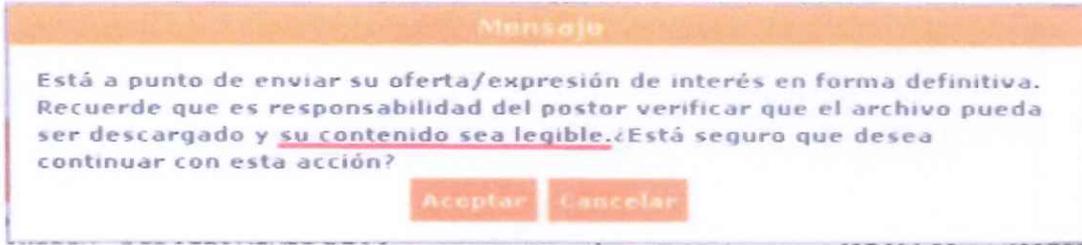
El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas, son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Asimismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



En este orden de ideas, es necesario reproducir extractos del Contrato, la cual contiene la Cláusula Décima Primera, completamente ILEGIBLE, tal como se aprecia a continuación:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

ANEXO N. 03
Formato para asignar los riesgos

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	3. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
Número de: _____ Fecha: 14/05/2020		Nombre de Proyecto: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DE LA AV. D. O. M. DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCAY - DEPARTAMENTO DE LA LAMBAYECA		Ubicación Geográfica: Calle de la Cruz 38 - Centro de San Antonio - Huancayo - Pna			
3. INFORMACION DEL RIESGO			4. ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.3 RIESGO ASIGNADO		
3.1 CODIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 Evitar el riesgo	4.2 Aceptar el riesgo	4.2 A CONTINUAR REALIZANDO EL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO	
						Intensidad	Controlado
3.1.1	RIESGO DE ERRORES DE DISEÑO	BUJA PRIORIDAD	X		Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratada y la municipalidad distal para el ambiente del trabajo.		X
3.1.2	RIESGO DE CONDICIONES GEOTECNICAS	PRIORIDAD MODERADA		X	Se debe realizar las evaluaciones pertinentes entre la empresa contratada y la municipalidad distal para las zonas de trabajos del suelo y realizar trabajos de agua, previa autorización.		X
3.1.3	DESVIACION EN ENTREGA DE MATERIALES O EQUIPOS	PRIORIDAD MODERADA	X		La empresa contratada debe mantener comunicación constante con los proveedores.		X
3.1.4	PROBLEMAS CON LOS SINDICATOS	BUJA PRIORIDAD		X	Se debe dialogar con las empresas y con el sindicato para lograr acuerdos de trabajo.		X
3.1.5	RIESGO AMBIENTAL	BUJA PRIORIDAD	X		Se debe controlar la emisión de polvo o ruidos de riesgo constante en el proceso de movimiento de tierra.		X

Como es de notar, la cláusula décima primera del contrato, se encuentra ILEGIBLE, es decir, no se pueden apreciar con exactitud para poder tener certeza de que experiencia han ofertado, es por ello que el comité de selección, haciendo una ampliación de la imagen de su folio 36 de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

oferta, no puede determinar con exactitud la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE SU CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.**

Siendo así, es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)"

Así también, lo ha determinado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0358-2023-TCE-S5, la misma que, en sus fundamentos 52,53 y 59 manifiestan lo siguiente:

52. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Adjudicatario contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.
53. En tal sentido, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).
59. En consecuencia, de conformidad con lo analizado en este punto, corresponde declarar fundado este extremo del recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, y revocar la admisión de la oferta presentada por el Adjudicatario. Asimismo, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del Adjudicatario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

En consecuencia, es responsabilidad del postor presentar su oferta de manera legible, sin que esta la genera dudas o incertidumbre al colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones, ni esclarecer alguna ambigüedad respecto a su experiencia. ya que este colegiado no podría validar estas ofertas (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que generan, no se tiene certeza de las experiencias presentadas.

Asimismo, el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-GM-MDSA se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 8'529,170.77 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO TERCER. - APROBAR, la Liquidación Final de la ejecución de la obra incluida supervisión, siendo el MONTO DE LA INVERSION de S/ 8,529,170.77 (Ocho Millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Setenta con 77/100 soles), incluido I.G.V, incluido I.G.V del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA"-ETAPA I" con código único de inversiones CUI.N°-2399565, ejecutado por Administración Indirecta.

Sin embargo, dicho monto no incluye los saldos por pagar que ascienden a S/ 299,149.89; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación Final del Contrato de Obra, con un saldo a favor del contratista de S/ 409,246.10 (Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 10/100 Soles) incluido I.G.V del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA"-ETAPA I" con código único de inversiones CUI.N°-2399565, ejecutado por Administración Indirecta.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONTRATACION 04:

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

Resolución de aprobación de contrato (Resolución de Alcaldía N° 1281-2022-MDE),

- ✓ Contrato,
- ✓ Promesa de consorcio
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de inicio de IOARR
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución Alcaldía N° 1189-2023-MDE),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 221,575.33

CONTRATACION 05:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de inicio de obra
- ✓ Resolución de adicional de Obra (Resolución Alcaldía N° 138-2022-MDP),
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de liquidación de Obra (Resolución Alcaldía N° 247-2022-MDP),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los saldos a favor del contratista no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Finalmente, de la revisión del documento denominado cronograma programado valorizado se verifica que este tiene como fecha Noviembre del 2020, lo cual no acredita que dicho cronograma haya sido el ejecutado, toda vez que la fecha de inicio del plazo contractual se realizó el 10 de noviembre del 2020.

Por otro lado, se verifica que no existe trazabilidad de dicho presupuesto puesto que no contiene ninguna firma de algún funcionario de la entidad contratante ni del supervisor de obra.

CONTRATACION 02:

El postor adjunto:

- ✓ Contrato
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución Gerencial N° 79-2022-GIDUR-MPH-M),
- ✓ Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Se observa que artículo primero de la Resolución Gerencial N° 79-2022-GIDUR-MPH-M se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 11'741,782.48 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS VECINALES DEL SECTOR VILLA ESPERANZA Y SECTOR NORTE ALTO EN LA ZONA 05 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2470064. Por un monto total de S/. 11,741,782.48 (Once millones setecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos con 48/100 soles) Incluido Impuestos.

Sin embargo, dicho monto no incluye los saldos por pagar que ascienden a S/ 1'019,783.59; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el saldo pendiente por pagar a favor del contratista asciende a la suma de S/. 1,019,783.59 (Un millón diecinueve mil setecientos ochenta y tres con 59/100 soles), producto del reajuste de precios según la fórmula polinómica de acuerdo al Artículo 195 del RLCE. "Reajustes En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los reajustes de precios no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Finalmente, de la revisión del documento denominado presupuesto se verifica que este tiene como fecha 22 de enero del 2021, lo cual no acredita que dicho presupuesto haya sido el ejecutado, toda vez que la fecha de inicio del plazo contractual se realizó el 03 de junio del 2021.

CONTRATACION 03:

El postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Deductivo de Obra N° 01 (Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2022-GM-MDSA),
- ✓ Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 (Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2022-GM-MDSA),
- ✓ Resolución de Pago de Valorización Mayores Metrados (Resolución de Alcaldía N° 143-2022-MDSA-A),
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2022-GM-MDSA),
- ✓ Presupuesto

Se observa que artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 260-2022-GM-MDSA), se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 12'769,096.63 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la liquidación del proyecto, cuyo monto de la inversión (contrato de obra + supervisión) asciende a la suma de S/ 12,769,096.63 (Doce Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Noventa Y Seis con 63/100 soles) incluido I.G.V. del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL JR. UNIÓN JICAMARCA, JR. TÚPAC AMARU Y JR. 5 DE AGOSTO DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA - ANEXO 08, JICAMARCA - DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversiones CUI.N° 2408616, ejecutado por Administración Indirecta, según detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Sin embargo, dicho monto no incluye los saldos por pagar que ascienden a S/ 1'698,788.35; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación Final del Contrato de Obra, con un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 1'698,788.35 (un millón seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho con 35/100 Soles)** incluido IGV y del Contrato de Liquidación de Supervisión, con un saldo a favor de la supervisión por la suma de **S/ 2,476.87 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis con 87/100 soles)** del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL JR. UNIÓN JICAMARCA, JR. TÚPAC AMARU Y JR. 5 DE AGOSTO DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA - ANEXO 08, JICAMARCA - DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con código único de Inversiones CUI N° 2408616, ejecutado por Administración Indirecta (Contrata).

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los saldos no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Finalmente, de la revisión del documento denominado presupuesto se verifica que este tiene como fecha 13 de enero del 2021, lo cual no acredita que dicho presupuesto haya sido el ejecutado, toda vez que la fecha de inicio del plazo contractual se realizó el 02 de junio del 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Por otro lado, se verifica que no existe trazabilidad de dicho presupuesto puesto que no contiene ninguna firma de algún funcionario de la entidad contratante ni del supervisor de obra.

Por lo que el Comité de Selección **DESCALIFICA** la presente oferta.

POSTOR CONSORCIO MATHIAS

No Cumple con acreditar el Requisito de Calificación de las bases: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta como experiencia, dos (02) contrataciones, por un monto facturado acumulado de S/ 9'494,870.66

CONTRATACION 01

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 01 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 016-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 02 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 042-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 03 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 69-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 04 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 085-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 05 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 103-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 06 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 123-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 07 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 128-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 08 (Resolución de Gerencia Sub Regional N° 138-2015-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB),

De la revisión del documento Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2016-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

El artículo segundo de la resolución se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 10'264,327.92 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO SEGUNDO APROBAR la Liquidación Técnica del Contrato por la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL ORNATO EN LA AV. HEROES DEL CENEPa - DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS", con Código SNIP N° 272083, ejecutada por la empresa Contratista **CONSORCIO HEROES DEL CENEPa** hasta por la suma de **S/. 10'264,327.92 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 NUEVOS SOLES)** con IGV.

Sin embargo, dicho monto no incluye el pago por reajustes de S/ 451,805.90 y el pago de mayores gastos generales que ascienden a S/ 509,238.02; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería proceda al pago por Reajustes por el importe de **S/ 451,805.90 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 90/100 NUEVOS SOLES)** con IGV y el pago de Mayores Gastos Generales, por el importe de **S/. 509,238.02 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 02/100 NUEVOS SOLES)** con IGV a favor del Contratista **CONSORCIO HEROES DEL CENEPa**.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes** **los mayores gastos generales**, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los reajustes y mayores gastos generales no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 02:

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Alcaldía N° 089-2017-MDV/A),
- ✓ Resolución de Adicional y Deductivo N° 02 (Resolución de Alcaldía N° 070-2015-MDV/A)
- ✓ Carta N° 024-2015- AMERICAN GROUP S&R Ampliación de Plazo N° 02
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 04 (Resolución de Alcaldía N° 093-2015-MDV)
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 08 (Resolución de Alcaldía N° 113-2015-MDV)
- ✓ Resolución de ampliación de plazo N° 09 (Resolución de Alcaldía N° 134-2015-MDV)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

En primer lugar, en la oferta se aprecia que tuvo 09 (nueve) ampliaciones de plazo de las cuales solo presenta 03 (tres) ampliaciones.

Asimismo, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 089-2017-MDV/A se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 5'774,602.80 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. FERROCARRIL TRAMO CONCORDIA -- CALLE CAHUIDE Y JIRONES UNION Y 1° DE MAYO, DISTRITO DE VIQUES, PROVINCIA HUANCAYO - JUNIN", por un total de ejecución de S/ 5'774,602.80, de acuerdo a la clasificación de las fuentes que lo financian.

Sin embargo, dicho monto no incluye los saldos por pagar que ascienden a S/ 299,149.89; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los saldos por pagar efectivos de S/. 299,149.89, según el detalle del cuadro adjunto; autorizando a las áreas administrativas a hacer efectivo, previos los procedimientos establecidos para cada sistema

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

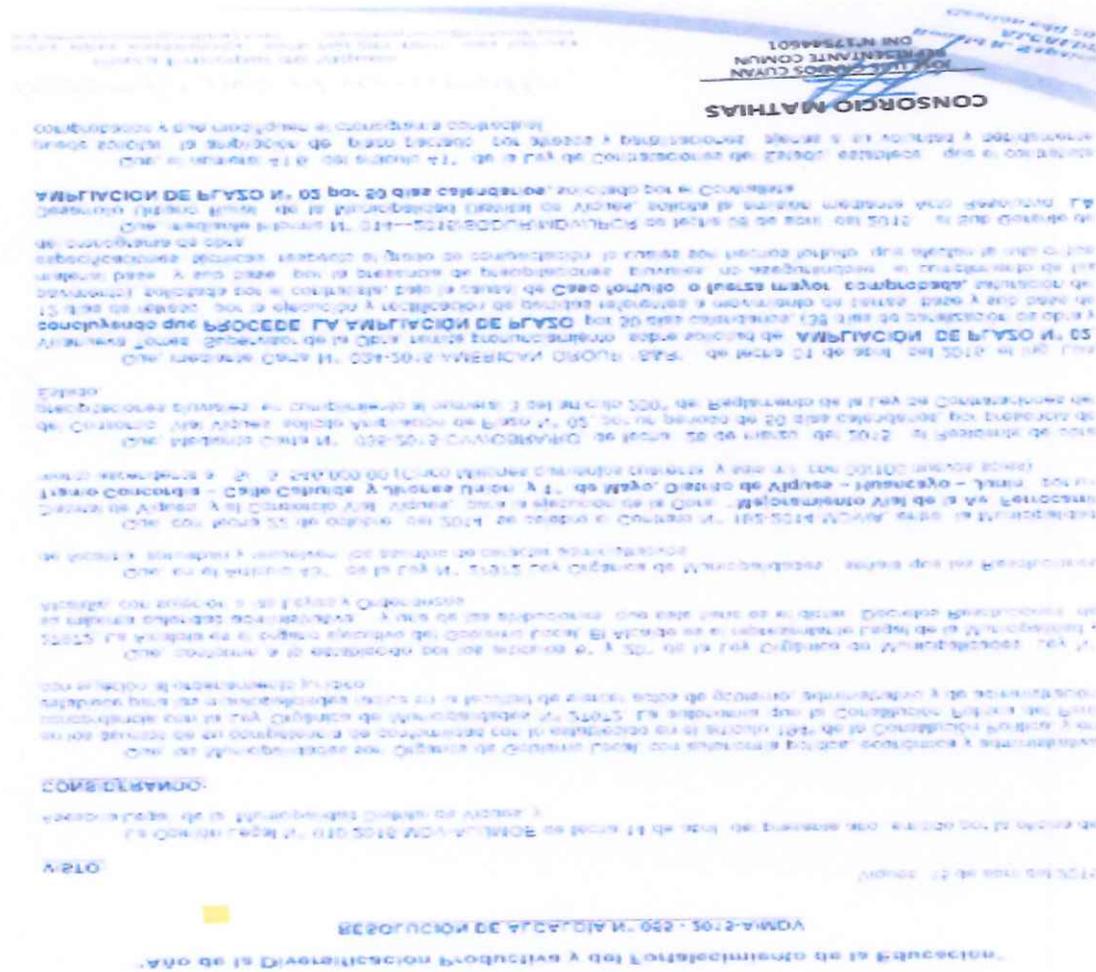
(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los saldos por pagar no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Por otro lado, el folio 110 se muestra ilegible; a pesar de que se giró en 360° la imagen.



El comité de selección no valida la presente contratación.

Por lo que el Comité de Selección **DESCALIFICA** la presente oferta.

POSTOR: CONSORCIO SB

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicable al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

similares al objeto de la convocatoria, en donde la entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases estandarizadas precisan que; (..) la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución (..)

Las bases han establecido que la documentación a presentar para acreditar la experiencia del postor, cualquier otra documentación que se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto que implico su ejecución.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta como experiencia, cuatro (04) contrataciones, por un monto facturado acumulado de S/ 21'148,338.18;

CONTRATACION 01

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (R.A. N° 106-2015-MSCCH),

De la revisión del documento R.A. N° 106-2015-MSCCH que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

Se verifica una incongruencia al momento de verificar el monto total que implico la ejecución, de conformidad con las bases integradas.

En el folio 60 de la R.A. N° 106-2015-MSCCH que aprueba la liquidación de obra, se verifica un monto por liquidación de contrato de obra (SIN IGV) de S/ 5'044,956.60 soles:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	IGV	TOTAL (S/.)
			18.00%	
1.00	Presupuesto Contrato Principal	5,207,014.69	937,262.64	6,144,277.33
2.00	Presupuesto Deductivo N° 01	(588,543.47)	(105,937.82)	(694,481.29)
3.00	Presupuesto Deductivo N° 02	(499,187.31)	(89,853.72)	(589,041.03)
4.00	Presupuesto Deductivo N° 03	(92,512.75)	(16,652.30)	(109,165.05)
5.00	Presupuesto Adicional N° 01	802,219.89	144,399.58	946,619.47
6.00	Presupuesto Adicional N° 02	36,818.12	6,627.26	43,445.38
7.00	Reajuste de precios, Presupuesto Principal	144,915.41	26,084.77	171,000.18
8.00	Reajuste de precios, Presupuesto Adicional N° 01	31,286.58	5,631.58	36,918.16
9.00	Reajuste de precios, Presupuesto Adicional N° 02	2,945.45	530.18	3,475.63
10.00	Deducción de Reintegro, por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
11.00	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
12.00	Multa por Atraso de Obra	0.00	0.00	0.00
13.00	Intereses Moratorios	0.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN (INCLUIDO IGV)		5,044,956.60	908,092.19	5,953,048.79

Sin embargo, realizando la verificación se observa la incongruencia:

	Monto según R.A. N° 106-2015-MSCCH	Monto Calculado
Presupuestos Contrato Principal	5'207,014.69	5'207,014.69
Presupuestos Deductivo N° 01	(588,543.47)	(588,543.47)
Presupuestos Deductivo N° 02	(499,187.31)	(499,187.31)
Presupuestos Deductivo N° 03	(92,512.75)	(92,512.75)
Presupuestos Adicional N° 01	802,219.89	802,219.89
Presupuestos Adicional N° 02	36,818.12	36,818.12
Reajuste de precios, Presupuesto Principal	144,915.41	144,915.41
Reajuste de precios, Presupuesto Adicional N° 01	31,286.58	31,286.58
Reajuste de precios, Presupuesto Adicional N° 02	2,945.45	2,945.45
Deducción de Reintegro por adelanto directo	0.00	0.00
Mayores gastos generales	0.00	0.00
Multa por atraso de obra	0.00	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Intereses Moratorios	0.00	0.00
TOTAL INVERSION	5'044,956.60	5'044,956.61

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 02:

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2015-MDS),

En el artículo primero de la resolución NO se verifica el monto de la ejecución de la obra; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES LA MAR, SUCRE, ABELARDO QUIÑONES, SANTA ROSA, SAN FRANCISCO, CROLUNGO, CIRO ALEGRIA EN ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD" ejecutada por la Empresa **CHC INGENIEROS SA.**

Asimismo, dicho monto no incluye reintegros por reajustes que ascienden a S/ 54,731.86; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería emitir un cheque a favor de la Empresa **CHC INGENIEROS SA**, por el importe ascendente a S/ 54,731.86 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y uno con 86/100 Nuevos Soles) por pago de Reintegros por actualización de fórmula polinómica del contrato principal incluido el IGV y un pago de reintegros por actualización de fórmula polinómica del contrato adicional por el monto de S/ 7, 207.75 (Siete Mil Doscientos siete con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo a los índices unificados dictados por el INEI, correspondiente a la Gora mencionada en el artículo precedente, en virtud a la Carta emitida por la Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Salaverry. Asimismo **DEVUELVA** la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato original de la Obra presentada por la empresa antes mencionada.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que el monto de la ejecución de la obra y los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 03:

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 558-2016-MDS),

En el artículo primero de la resolución NO se verifica el monto de la ejecución de la obra; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH. FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH. AURORA DIAZ Y AA.HH. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD" ejecutada por la Empresa CHC INGENIEROS SA.

Asimismo, dicho monto no incluye reintegro por formula polinómica que ascienden a S/ 45,163.57; tal como se evidencia en la siguiente imagen:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería emitir un cheque a favor de la Empresa CHC INGENIEROS SA, por pago de Reintegro por actualización de fórmula polinómica del contrato principal y adicional por el importe de S/ 45,163.57 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y tres con 57/100 Soles) incluido el IGV, en virtud a la Carta emitida por la División de Obras, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que el monto de la ejecución de la obra y reintegro por formula polinómica no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 04

El postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución N° 117-2019-MDPN/GM),

Como cuestión previa, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

elaboradas en enero de 2019 modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, junio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del capítulo 1, etapas del procedimiento de selección de la sección general, indica lo siguiente:

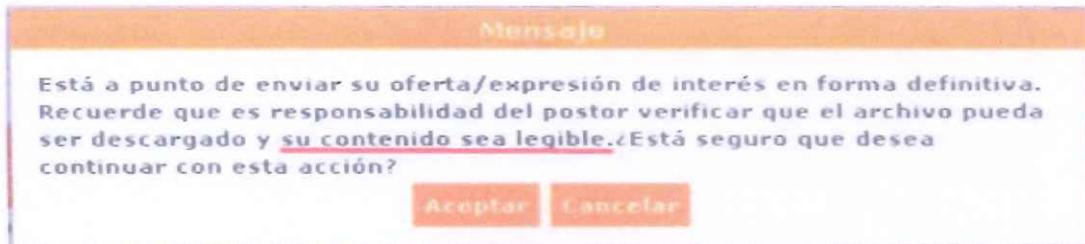
1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas, son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Asimismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



En este orden de ideas, es necesario reproducir extractos del Contrato, la cual contiene la Cláusula Undécima, completamente ILEGIBLES, tal como se aprecia a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Como es de notar, la cláusula undécima del contrato, se encuentra ILEGIBLE, es decir, no se pueden apreciar con exactitud para poder tener certeza de que experiencia han ofertado, es por ello que el comité de selección, haciendo una ampliación de la imagen de su folio 82 y 83 de su oferta, no puede determinar con exactitud la CLAUSULA UNDECIMA DE SU CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.

Siendo así, es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)"

Así también, lo ha determinado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0358-2023-TCE-S5, la misma que, en sus fundamentos 52,53 y 59 manifiestan lo siguiente:

52. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Adjudicatario contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.
53. En tal sentido, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, en el caso concreto, el impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).
59. En consecuencia, de conformidad con lo analizado en este punto, corresponde declarar fundado este extremo del recurso de apelación interpuesto por el impugnante, y revocar la admisión de la oferta presentada por el Adjudicatario. Asimismo, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del Adjudicatario.

En consecuencia, es responsabilidad del postor presentar su oferta de manera legible, sin que esta genere dudas o incertidumbre al colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones, ni esclarecer alguna ambigüedad respecto a su experiencia. ya que este colegiado no podría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

validar estas ofertas (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que generan, no se tiene certeza de las experiencias presentadas.

Por otro lado, de la revisión del documento Resolución N° 117-2019-MDPN/GM que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

En el artículo primero de la resolución se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 2'411,300.90 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2018-MDPN-CS que DEVIENE DE LP N° 002-2017-MDPN-CS, a favor de la Lic. JOSE J. SENA VILLOLA SULLON representante común del CONSORCIO CHC-DD para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR LOS PARQUES, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" código SNIP 344377, por el monto total real ejecutado de S/ 2'411,300.90 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CON 90/100 SOLES) incluido IGV, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Sin embargo, dicho monto no incluye los reajustes por formula polinómica que ascienden a S/ 316,887.81; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo de S/ 316,887.81 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES), incluido IGV, por concepto de reajuste de formula Polinómica a favor del CONSORCIO CHC-DD conforme a las disposiciones vigentes.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 05

El postor adjunto

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de recepción de obra

De la revisión del documento obrante se verifica que no permiten identificar de manera eficiente el monto total ejecutado. Por lo que en concordancia con el criterio observado en el fundamento 47 de la Resolución N° 1860-2023-TCE-S4

Por lo que el Comité de Selección **DESCALIFICA** la presente oferta

CONSORCIO YAKU

No Cumple con acreditar el Requisito de Calificación de las bases: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta como experiencia, seis (06) contrataciones, por un monto facturado acumulado de S/ 25'728,686.27.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONTRATACION 01

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Adicional de Obra (R.A. N° 331-2023-MDSM/ALC),
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (R.A. N° 026-2024-MDSM/ALC),

De la revisión del documento R.A. N° 026-2024-MDSM/ALC que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el **monto total que implico la ejecución** de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

En el artículo primero de la resolución no se verifica el monto que tuvo la ejecución de la obra; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: " CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA AV. EL MILAGRO ENTRE LA NUEVA PANAMERICANA NORTE Y LA AV. LIBERTAD DISTRITO DE SANTA MARÍA- HUAURA -LIMA DE CUI 2380692", ello en mérito al Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los Informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asimismo, no incluye los reajustes por formula polinómica que ascienden a S/ 708,037.47; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER la suma ascendente a S/ 708,037.47 (Setecientos Ocho Mil Treinta y Siete con 47/100 soles) INC/IGV correspondiente al REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA (RLCE- Artículo 195. Reajustes) a favor del contratista **CONSORCIO VIAL MILAGRO**, misma que para su ejecución quedara supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad que en su momento informe la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 02

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato.
- ✓ Adenda al Contrato 01
- ✓ Contrato de consorcio,
- ✓ Adenda 01 al Contrato de consorcio
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDEP/GODU),

De la revisión del documento Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDEP/GODU que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el **monto total que implico la ejecución** de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

En el artículo primero de la resolución se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 7'985,364.84 soles; tal como se evidencia en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

siguiente

imagen:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022-MDEP/CS-OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito con la empresa CONSORCIO GADIEL para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES: GONZALES PRADA QUE ABARCA DESDE LA CA. MATEO REMIGIO HASTA CA. ATAHUALPA Y LA CALLE HIPÓLITO UNANUE QUE ABARCA ENTRE LAS CALLES SAN LUCAS Y MANUEL GONZALES PRADA; DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2434529, con un costo final de S/ 7,985,364.84 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 84/100 Soles) inc. IGV, que incluye el valor contractual valorizado, adicionales de obra N°01 y N°02, mayores metrados; reajustes de precios de fórmula polinómica de contrato principal, mayores metrados, adicionales de obra N°01 y N°02; deducción que no corresponde por adelanto directo, deducción que no corresponde por adelanto de materiales e intereses por demora en pago de valorizaciones.

Sin embargo, dicho monto no incluye reintegros por reajustes que ascienden a S/ 744,38; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor de la empresa Contratista CONSORCIO GADIEL, el importe de S/ 744.38 (Setecientos Cuarenta y Cuatro con 38/100 Soles) Incl. IGV por concepto de reintegros por reajustes de fórmula polinómica.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CONTRATACION 03

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Adenda al Contrato 01
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 040-2024-MDEP/GODU),

De la revisión del documento Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDEP/GODU que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el **monto total que implica la ejecución** de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

En el artículo primero de la resolución se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 7'985,364.84 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, bajo el Sistema de Precios Unitarios del proceso de LICITACION PUBLICA N°02-2022-MDEP/CS-OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito con la empresa CALEB CONSTRUCTORES S.A.C., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL AA.HH ALTO TRUJILLO BARRIO 2 EN EL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI N° 2214388, con un costo final de S/5,626,518.30 (Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Dieciocho con 30/100 Soles) Incl. IGV, que incluye el valor contractual valorizado, reajustes de precios de fórmula polinómica por contrato principal y mayores metrados, e intereses por demora en pago de valorizaciones.

Sin embargo, dicho monto no incluye reintegros por reajustes de fórmula polinómica que ascienden a S/ 458,770.42; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER el pago a favor de la Empresa Contratista CALEB CONSTRUCTORES S.A.C., por concepto de reintegros por reajustes de fórmula polinómica, el monto de S/458,770.42 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 42/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 04

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución Gerencial N° 404-2023-GM-MDVLH),

De la revisión del documento Resolución Gerencial N° 404-2023-GM-MDVLH que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el **monto total que implica la ejecución** de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

En el artículo primero de la resolución no se verifica el monto que tuvo la ejecución de la obra; aprobándose el desagregado de liquidación final



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

de obra con un saldo a favor del contratista de S/59,310.41; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN BOLIVIA EN EL SECTOR DE BUENOS AIRES NORTE, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD", con CUI N° 2495028, con el correspondiente Desagregado de Liquidación Final de Obra.

DESAGREGADO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

DESCRIPCIÓN	SALDO (S/.)	IGV (18.00%)	PARCIAL (S/.)
REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL	-3,962.34	-713.22	-4,675.56
DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	-2,760.77	-496.94	-3,257.71
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO- CARTA FIANZA N° 0011-0918-9800013133-08 EMITIDO POR BBVA (10.00% DEL CONTRATO PRINCIPAL)	67,243.68	-	67,243.68
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)			59,310.41

[Handwritten mark]

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 05 y 06

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Adenda N° 01 Contrato de ejecución de obra

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Adenda N° 01 al Contrato de consorcio
- ✓ Adenda N° 02 al Contrato de consorcio
- ✓ Valorización N° 12
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Presupuesto

En primer lugar, no se verifica el tipo de pavimentación de la presente contratación toda vez que, el documento Valorización N° 12; son documentos de trámite de valorizaciones que no acreditan que se haya pagado dicha valorización y por consiguiente no acredita que se hayan ejecutados las partidas correspondientes.

En segundo lugar, de la revisión del documento obrante se verifica que no permiten identificar de manera eficiente el monto total ejecutado. Por lo que en concordancia con el criterio observado en el fundamento 47 de la Resolución N° 1860-2023-TCE-S4

Por lo que el Comité de Selección no valida la presente contratación.

Por lo que el Comité de Selección **DESCALIFICA** la presente oferta

POSTOR: CONSORCIO SOL NACIENTE

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de recepción final de obra
- ✓ Constancia de conformidad de obra

Se verifica que, si bien es cierto que el objeto de la obra que se pretende acreditar es una obra vial, también es cierto, que de la documentación que obran en la oferta, no dan cuenta de información alguna que permita conocer si la obra objeto de la contratación se ejecutó a nivel de pavimento rígido y/o flexibles y/o semiflexibles en inobservancia de lo exigido en las bases del procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

En tal sentido, en concordancia con el criterio vertido en los fundamentos 28 al 31 de la Resolución N° 2796-2019-TCE-S4 y el criterio vertido en los fundamentos 37 al 38 de la Resolución N° 789-2020-TCE-S2.

En segundo lugar, de la revisión del documento obrante se verifica que no permiten identificar de manera eficiente el monto total ejecutado. Por lo que en concordancia con el criterio observado en el fundamento 47 de la Resolución N° 1860-2023-TCE-S4

Finalmente, se realizará la verificación posterior de la oferta presentada.

Por lo que el Comité de Selección **DESCALIFICA** la presente oferta.

POSTOR GENESIS SAC :

No Cumple con acreditar el Requisito de Calificación de las bases: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta como experiencia, once (11) contrataciones, por un monto facturado acumulado de S/ 19'839,507.80, sin embargo, de la revisión de la documentación obrante en la oferta presenta doce (12) contrataciones.

CONTRATACION 01:

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Promesa de consorcio,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (R.A. N° 528-2018-MDM),

De la revisión del documento R.A. N° 528-2018-MDM que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

Por un lado, el postor declara en el Anexo N° 10 un monto ejecutado de S/ 4'353,428.39 sin embargo se verifica la primera incongruencia de la oferta, se verifica un valor de ejecución de obra de S/ 5'062,919.64 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Que, obra en el Informe N° 1169-2018-GDU/MDM de fecha 09 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ing. Eliso Sierralta Quipe por el cual informa sobre la liquidación de obra cuyo valor de ejecución de obra que asciende a S/ 5'062,919.64 soles (incluyendo IGV), informando que hay un reajuste de precios a favor del contratista por la suma de S/ 79,556.96 soles y se recomendó devolver la Carta Fianza otorgada como garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual original;

Plaza de Armas N°
Telf.: 206 2
www.munimala.gob.pe

Por otra parte, en el artículo primero de la resolución se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 4'837,142.65 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de contrato de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA MARCHAND DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE- LIMA", por el importe de S/ 5'047,362.65 (Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 65/100 Soles); que se divide en los siguientes gastos:

DENOMINACION	CONCEPTO	MONTOS
MONTO DE PREINVERSION	Estudio de Pre Inversión	S/ 32,000.00
	Sub Total	S/ 32,000.00
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	Expediente Técnico	S/ 32,000.00
	Ejecución de obra	S/ 4,837,142.65
	Supervisión de obra	S/ 146,220.00
	SubTotal	S/ 5,015,362.65
TOTAL		S/ 5'047,362.65

Sin embargo, dicho monto no incluye reintegros por reajustes que ascienden a S/ 79,556.96; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2018-MDM (PÁG. 05 DE 05)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago por reintegro por reajuste de precios a favor del contratista por la suma de S/ 79, 556.96 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 96/100 soles).

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 02:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de obra
- ✓ Promesa de consorcio
- ✓ Adenda al contrato de obra
- ✓ Acta de recepción de obra

Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 008-2020-MPT/GOP que rectifica el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPT/GM.

Resolución de Alcaldía N° 814-2019-MPT que aprueba adicional y deductivo vinculante 01

Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPT/GM que aprueba la liquidación de obra

En la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 008-2020-MPT/GOP que rectifica el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPT/GM, se señala un monto de S/ 2'502,330.76 tal como se observa:

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large stylized 'f' and a smaller signature to its right.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPT/GM, de fecha 15 de enero de 2020, quedando de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. HUAMAN DESDE LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD" ETAPA I con código CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2421054, por el monto de Inversión Final de **S/ 2,502,330.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA con 76/100 SOLES)** monto que constituye el pago del contrato principal, y reajuste de fórmulas polinómicas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Sin embargo, no se verifica la trazabilidad de los documentos para llegar a ese nuevo monto respecto al monto de S/ 2'502,330.76 establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPT/GM que aprueba la liquidación de obra:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. HUAMAN TRAMO DESDE LA AV. FÁTIMA HASTA LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD" ETAPA I con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2421054, por el monto de Inversión Final de **S/ 2'502,544.62 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 62/100 SOLES)**, monto que constituye el pago del contrato principal, y reajuste de fórmulas polinómicas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Más aún, si con una Resolución de Gerencia de Obras, se pretende modificar un monto establecido en una Resolución de Gerencia Municipal, (norma de menor rango jerárquico).

En ese sentido, se verifica una incongruencia al momento de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas; el comité de selección determina como un documento no idóneo la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N°008-2020-MPT/GOP, toda vez que, según lo establecido en los artículos 26,27 y 28 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está a cargo de la gerencia municipal y de acuerdo con el articulo39 de dicha ley, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Por lo que no se valida la presente contratación.

CONTRATACION 03:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Presupuesto

Resolución de Alcaldía N° 781-2020-MPT de fecha 18 de setiembre del 2020 que aprueba mayores metrados N.º 01

Resolución de Alcaldía N° 782-2020-MPT de fecha 18 de setiembre del 2020 que aprueba mayores metrados N° 02

Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 27-2021-MPT/GOP de fecha 30 de junio del 2021 que aprueba la Liquidación de obra

Se muestra incongruencia al momento de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas.

En la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 27-2021-MPT/GOP de fecha 30 de junio del 2021 que aprueba la liquidación de obra, se verifica un monto por mayores metrados de S/117,670.87 (sin IGV)

MONTO DE INVERSION

CONTRATO PRINCIPAL	: S/ 1'559,471.02
MAYORES METRADOS	: S/ 117,670.87
MENORES METRADOS	: S/ - 73,162.08
REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL	: S/ 3,951.41
REINTEGRO MAYORES METRADOS	: S/ 187.89
DEDUCCIONES	: S/ - 956.00
PRESUPUESTO COVID	: S/ 77,545.90
<hr/>	
SUB TOTAL	: S/ 1'684,709.01
IGV (18%)	: S/ 303,247.62
<hr/>	
TOTAL	: S/ 1'987,956.63

Sin embargo, con fecha posterior a la resolución que aprueba la liquidación de obra, se verifica que se aprobaron otros montos por concepto de mayores metrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de Mayores Metrados N° 01 de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad por las Calles del Centro Urbano Informal Progresiva Metropolitana I, II, III, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad", por la cantidad de S/55, 987.86, incluido el IGV.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pago de Mayores Metrados N° 02 y Deductivo N° 01 de Obra respecto de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad por las Calles del Centro Urbano Informal Progresiva Metropolitana I, II, III, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad", ascendente al monto de S/10, 403.87 incluido el IGV.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

2

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalizaciones aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 04:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de obra
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MDO/A que aprueba la liquidación de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

✓ Resolución de Alcaldía N° 188-2019-MDO/A que aprueba adicional y deductivo de obra

Se verifica información incongruente referida al monto total ejecutado; que según el Contrato N°01-2019-MDO se verifica un monto contractual de S/ 2'653,326.82 soles.

De la revisión del acta de recepción se verifica un monto contratado de obra (con IGV) de S/ 2'653,326.82 soles

Del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MDO/A, que aprueba la Liquidación de obra, se evidencia una incongruencia en el monto total:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de Ejecución de Obra "RENOVACION DE PISTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", por el importe total de S/. 2'643,423.74 por los siguientes conceptos:

Elaboración de Expediente técnico	S/. 30,000.00
Valor de ejecución de Obra	S/. 2'590,423.82
Reajuste por fórmula polinómica	S/ 22,999.02
Total	S/. 2'643,423.74

Si del total de la inversión S/2'643,423.74 descontamos el monto de la elaboración del expediente técnico, nos arroja un monto total ejecutado de la obra que sería de S/ 2'613,423.74 soles, tal como se verifica en el siguiente detalle:

Total	2'643,423.74
Elaboración Expediente Técnico	30,000.00
Monto Total Ejecutado	2'613,423.74

De igual manera, si sumamos el valor de ejecución de obra más los reajustes por formula polinómica, nos da un monto total ejecutado de S/ 2'567,424.80



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Valor de Ejecución de Obra	2'590,423.82
Reajustes por formula polinómica	22,999.02
Monto Total Ejecutado	2'567,424.80

Monto que resulta ser incongruente con el cuadro anterior.

Asimismo, se verifica incongruencia en el monto total.

	Monto según RA N° 079-2020-MDO/A	Según verificación
Elaboración Expediente Técnico	30,000.00	30,000.00
Valor de Ejecución de Obra	2'590,423.82	2'590,423.82
Reajustes por formula polinómica	22,999.02	22,999.02
TOTAL	2'643,423.74	2'583,422.84

En ese sentido, al existir dos montos diferentes del monto total ejecutado señalado en la misma Resolución de Liquidación, no se puede establecer cuál de ellos es el realmente ejecutado.

Debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realiza respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

No se valida la presente contratación.

CONTRATACION 05:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 39-2021-MPT/GOP que aprueba la liquidación de obra

Se verifica una incongruencia al momento de verificar el monto total que implico la ejecución, de conformidad con las bases integradas.

En la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 39-2021-MPT/GOP que aprueba la liquidación de obra, se verifica un monto por reajustes de precios de S/ 117,082.53 soles:

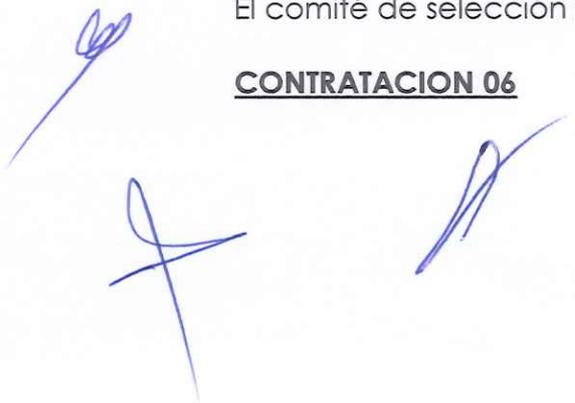
REAJUSTE DE PRECIOS	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
Reintegros Presupuesto Principal	214,161.44	0.00	214,161.44
Amortización por Adelanto Directo	5,180.99	0.00	5,180.99
Amortización por Adelanto de Materiales	78,087.64	0.00	78,087.64
Poliza Car	13,810.29	0.00	13,810.29
SUB TOTAL :	117,082.53	0.00	117,082.53
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA			117,082.53

Sin embargo, realizando la verificación se observa la incongruencia:

	Monto según RGOP N° 39-2021-MPT/GOP	Monto Calculado
Reintegros Presupuestos Principal	214,161.44	214,161.44
Amortización por Adelanto Directo	5,180.99	5,180.99
Amortización por Adelanto Materiales	78,087.64	78,087.63
Póliza CAR	13,810.29	13,810.29
SUB TOTAL	117,082.53	117,082.52

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 06





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Gerencia Municipal N° 1901-2018-MPT que aprueba la liquidación de obra

De la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1901-2018-MPT que aprueba la liquidación de obra y a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas, se verifica una incongruencia en los montos de los datos económicos

Del Contrato Principal	S/. 657,627.12
Reduccion de Obra	S/. -47,834.68
Reintegros que corresponden	S/. 2,943.80
Deducción por Adelanto para Materiales	S/. 17.37
SUB. TOTAL	S/. 612,753.61
IGV (18 %)	S/. 110,295.65
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	S/. 723,049.26

Revisando los montos:

	Monto según RGM N° 1901-2018-MPT	Monto Calculado
Del contrato principal	657,627.12	657,627.12
Reducción de obra	47,834.68	47,834.68
Reintegros de obras	2,943.80	2,943.80
Deducción por adelanto de materiales	17.37	17.37
SUB TOTAL	612,753.61	612,718.87
IGV (18%)	110,295.65	110,289.40
Monto total de la inversión	723,049.26	723,008.27

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

La incongruencia advertida en la Resolución de liquidación persiste por lo que, el comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 07

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 460-2019-MDCH/A aprueba la liquidación obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 190-2019-MDCH/A que aprueba adicional de obra

Se verifica una incongruencia al momento de verificar el monto total que implique la ejecución de conformidad con las bases integradas.

Primera Incongruencia

En el folio de la oferta del postor se verifica una incongruencia con respecto al monto señalado como mayores gastos generales:

<u>A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS</u>			
I.	1.1.0	AUTORIZADO	Sin IGV
	1.1.1	Contrato Principal	S/. 1,334,709.32
	1.1.2	Adicionales	S/. 145,811.72
	1.1.3	Reajustes	S/. 196.44
	1.1.4	Deductivos	S/. 0.00
	1.1.5	Mayores Metrados	S/. 6,672.61
	1.1.6	Intereses	S/. 0.00
	1.1.7	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00
	1.1.8	I.G.V.	18.00%
			S/. 267,730.22
			<u>S/. 1,755,120.31</u>

Segunda Incongruencia

Se verifica un monto por mayores metrados de S/ 6,672.61 (sin IGV)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

I. 1.1.0 AUTORIZADO		Sin IGV	
1.1.1	Contrato Principal	S/. 1,334,709.32	
1.1.2	Adicionales	S/. 145,811.72	
1.1.3	Reajustes	S/. 196.44	
1.1.4	Deductivos	S/. 0.00	
1.1.5	Mayores Metrados	S/. 6,672.61	
1.1.6	Intereses	S/. 0.00	
1.1.7	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 1,487,390.09
1.1.8	I.G.V.	18.00%	S/. 267,730.22
			S/. 1,755,120.31

Mayor Metrado	IGV	Total
6,672.61	1,201.07	7,873.68

Sin embargo, en el artículo tercero se verifica un monto por concepto de mayores metrados de S/ 7,606.43 soles (sin IGV)

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PAGO AL CONTRATISTA EL MONTO DE S/. 8,975.59 inc. Igv por concepto de mayores metrados (7,606.43) y cálculo de reajustes (196.44) y IGV (1,369.16).

Mayor Metrado	IGV	Total
7,606.43	1,369.16	8,975.59

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia, de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 08:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 459-2019-MDCH/A aprueba la liquidación obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 191-2019-MDCH/A que aprueba deductivo y

De la revisión del documento Resolución Alcaldía N° 459-2019-MDCH/A que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica una incongruencia en los montos de ejecución de la obra.

El artículo primero de la resolución se verifica que la ejecución de la obra tuvo un monto de S/ 477,857.96 soles; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION FINAL por el monto de S/. 477,857.96 SOLES del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD - I ETAPA, presentada por el Supervisor de Obra Ing. Boyd Saucedo Luis Orlando y elaborada por la empresa contratistas GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, de acuerdo a la Liquidación Técnico - Financiera APROBADO por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, contenida en los informes del Visto.

Sin embargo, dicho monto no incluye reintegros por reajustes que ascienden a S/ 10,628.66; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PAGO AL CONTRATISTA EL MONTO DE S/. 10,628.66 inc. Igv por concepto de mayores metrados (10,295.95) y cálculo de reajustes (-1,119.12) y IGV (1,651.83) y monto de Adelantos S/. 12,692.37 y IGV (2,284.63).

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)

Ante dicha incongruencia de que los mayores metrados no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 09

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Resolución Alcaldía N° 1259-2022-MDE
- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de inicio de obra
- ✓ Adenda 01 al contrato de obra
- ✓ Adenda 02 al contrato de obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 451-2023-MDE que designa inspector
- ✓ Resolución Alcaldía N° 398-2023-MDE que aprueba cambio de residente
- ✓ Fe de erratas Resolución Alcaldía N° 622-2023-MDE aprueba rectificar error material
- ✓ Resolución Alcaldía N° 622-2023-MDE que aprueba adicional de obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 674-2023-MDE reinicio de obra
- ✓ Resolución Alcaldía N° 882-2023-MDE ampliación de plazo
- ✓ Resolución Alcaldía N° 1541-2023-MDE mayores metrados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Acta de recepción de obra
 - ✓ Resolución Alcaldía N° 1722-2023-MDE Liquidación de contrato de obra
- El comité de selección valida la presente contratación por un costo total de inversión de la obra de S/ 1'505,806.67 soles.

CONTRATACION 10

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Presupuesto de obra
- ✓ Resolución Gerencia de Obras Publicas N° 58-2011-MPT/GOP que aprueba la liquidación obra

Que de la revisión del documento denominado Presupuesto de obra se verifica que este tiene como fecha el 31 de julio del 2020, lo cual no acredita que dicho presupuesto haya sido el ejecutado, toda vez que el inicio de obra se realizó el 25 de noviembre del 2020.

Por otro lado, se verifica que no existe trazabilidad de dicho presupuesto puesto que no contiene ninguna firma de algún funcionario de la entidad contratante ni del supervisor de obra.

Por lo que el Comité de Selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 11

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de obra
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Presupuesto

Se verifica en primer lugar que la presente contratación no cumple con ser una obra de pavimentación urbana puesto que se trata de una Rehabilitación de Camino Vecinal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Por otro lado, si bien es cierto que el objeto de la obra que se pretende acreditar es la rehabilitación de un camino vecinal, también es cierto, que de la documentación que obran en la oferta, no dan cuenta de información alguna que permita conocer si la obra objeto de la contratación se ejecutó a nivel de pavimento rígido y/o flexibles y/o semiflexibles en inobservancia de lo exigido en las bases del procedimiento de selección.

En tal sentido, en concordancia con el criterio vertido en los fundamentos 28 al 31 de la Resolución N° 2796-2019-TCE-S4 y el criterio vertido en los fundamentos 37 al 38 de la Resolución N° 789-2020-TCE-S2.

En segundo lugar, de la revisión del documento obrante se verifica que no permiten identificar de manera eficiente el monto total ejecutado. Por lo que en concordancia con el criterio observado en el fundamento 47 de la Resolución N° 1860-2023-TCE-S4

Y, por último, de la revisión del documento denominado Presupuesto de obra se verifica que este tiene como fecha el 31 de mayo del 2020, lo cual no acredita que dicho presupuesto haya sido el ejecutado, toda vez que la fecha de inicio del plazo contractual se realizó el 20 de agosto del 2020.

Por otro lado, se verifica que no existe trazabilidad de dicho presupuesto puesto que no contiene ninguna firma de algún funcionario de la entidad contratante ni del supervisor de obra.

Por lo que el Comité de Selección no valida la presente contratación.



CONTRATACION 12

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de obra
- 
- 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 75-2024-MDEP/GODU que aprueba la liquidación obra

De la revisión de la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 75-2024-MDEP/GODU que aprueba la liquidación de obra y a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas, se verifica una incongruencia en los montos de los datos económicos del Resumen de Liquidación de Obra:

DESCRIPCIÓN	CONTRATO	PAGADO
Por Contrato Principal	1,547,120.37	1,366,642.59
Deducción por menores metrados	-180,477.78	0.00
Mayores Metrados N°01	36,066.22	36,066.22
Reajustes por Contrato Principal	105,754.87	0.00
Reajustes por Mayores Metrados N°01	925.85	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	1,506,389.53	1,399,708.81
Saldo a favor del contratista	106,680.72	

Revisando los montos:

	Monto según RGODU N° 75-2024-MDEP	Monto Calculado
Por contrato principal	1'366,642.59	1'366,642.59
Deducción por menores metrados	0.00	0.00
Mayores metrados N° 01	36,066.22	36,066.22
Reajustes por contrato principal	0.00	0.00
Reajustes por mayores metrados N° 01	0.00	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	1'399,708.81	1'402,708.81
Saldo a favor del contratista	106,680.72	103,680.72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

La incongruencia advertida en la Resolución de liquidación persiste por lo que, el comité de selección no valida la presente contratación.

El comité de selección **DESCALIFICA** la presente oferta ya que solo alcanza una experiencia de S/ 1'505,806.67 soles.

POSTO CONSORCIO CENTRAL

De la revisión de la experiencia del postor, presenta como experiencia, dieciocho (18) contrataciones, por un monto facturado acumulado de S/ 24'911,792.06.

CONTRATACION 01

Ahora bien, respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio,
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de aprobación de contrato (R.A. N° 1461-2014-MDE),
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resolución de Adicional de Obra (R.A. N° 1863-2014-MDE),
- ✓ Resolución de aprobación de Adicional del contrato (R.A. N° 1865-2014-MDE),
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (R.A. N° 0219-2015-MDSM/ALC),

De la revisión del documento R.A. N° 0219-2015-MDE que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implicó la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica que no señala el monto de la liquidación.

En el artículo primero de la resolución no se verifica el monto que tuvo la ejecución de la obra; tal como se evidencia en la siguiente imagen:



ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL SECTOR JERUSALEN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD/ CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES 6 DE ENERO Y AVIACION".

Asimismo, no incluye los reintegros que ascienden a S/ 13,299.78; tal como se evidencia en la siguiente imagen:



ARTICULO 2°.- RECONOCER en favor de la Empresa J.C.A CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA., el saldo final a favor del Contratista de S/. 13,299.78 Nuevos Soles, que corresponde a del Contrato Principal, Adicional y Reintegros el importe de S/. 12,246.62 y retención Garantía de Fiel Cumplimiento el importe de S/. 1,053.16.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los reintegros no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 02:

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio,
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de inicio de plazo de ejecución de obra
- ✓ Resolución de ampliación de plazo (Resolución de Gerencia N° 032-2023-MDU/GM)
- ✓ Resolución de mayores metrados (Resolución de Gerencia N° 115-2023-MDU/GM)
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia N° 140-2023-MDU/GM)

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 746,261.32

CONTRATACION 03:

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Promesa de consorcio
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2020-MDEP/GM),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 2'192,624.48



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 413,542.99

CONTRATACION 06:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de inicio de obra
- ✓ Resolución de adicional de Obra (Resolución Alcaldía N° 1057-2022-MDL),
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de adicional de Obra N° 01 (Resolución Alcaldía N° 1147-2022-MDL),
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de liquidación de Obra (Resolución Alcaldía N° 0469-2023-MDL),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 2'609,065.77

CONTRATACION 07:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resolución de deductivo vinculante (Resolución Gerencial N° 243-2022-MDM),
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de liquidación de obra (Resolución Gerencial N° 05-2023-GTDI-MDM),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 907,805.00

CONTRATACION 08:

El postor presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de ejecución de obra
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de liquidación de obra (Resolución Gerencial N° 282-2014-MDSB),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 311,298.46

CONTRATACION 09:

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Resolución de aprobación de contrato (Resolución de Alcaldía N° 1090-2015-MDE),
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (Resolución Alcaldía N° 0155-2016-MDE),

De la revisión del documento Resolución Alcaldía N° 0155-2016-MDE), que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica que no señala el monto de la liquidación.

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección NO valida la presente contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONTRATACION 10

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resolución de adicional de obra 01 (Resolución de Gerencia N° 010-2020-GM/MDB.S.),
- ✓ Resolución de adicional de obra 02 (Resolución de Gerencia N° 029-2021-GM.MDB.S.),
- ✓ Acta de recepción de obra

De la revisión del documento acta de recepción de obra, a fin de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica que no señala el monto total que implico la ejecución.

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 11

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

Contrato,

- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resolución de adicional de mayores metrados (Resolución de Alcaldía N° 036-2023- MDP/A),
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Alcaldía N° 443-2023- MDP/A),

De la revisión del documento Resolución de Alcaldía N° 443-2023- MDP/A que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implico la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica que no señala el monto de la liquidación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

En el artículo primero de la resolución se verifica el monto que tuvo la ejecución de la obra de S/ 3'548,389.36; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE MOTUPILLO-ZONA ESTE, DISTRITO DE PÍTIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE, VI ETAPA, CODIGO SNIP Nro. 328265, CUI N° 2286286", por el monto de S/ 3,548,389.36 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES).

Asimismo, no incluye los reajustes que ascienden a S/ 16,237.93; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el pago del cálculo de REAJUSTE DE PRECIOS por un total de S/ 116,237.93 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 93/100 SOLES), incluido el impuesto general a las ventas (18%), el cual será cancelado según la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señaló lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los reajustes no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 12

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resolución de adicional y deductivo (Resolución de Gerencia Municipal N° 558-2021- MPT/GM),
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 64-2022- MPT/GOP),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 166,726.90

CONTRATACION 13

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción de obra
- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 281-2014- MDSB),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 835,685.20

CONTRATACION 14

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de inicio de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Resolución de adicional de obra (Resolución de Alcaldía N° 120-2021-MDVLH),
- ✓ Acta de recepción
- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Alcaldía N° 070-2022- MDVLH),
- ✓ Resolución de rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía N° 070-2022- MDVLH (Resolución de Alcaldía N° 397-2022-MDVLH),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 1'645,523.19

CONTRATACION 15

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción
- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Alcaldía N° 332-2022- MDP),

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 466,178.98

CONTRATACION 16

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de recepción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Alcaldía N° 154-2021- MDR)

Que, de la revisión de la documentación, el Comité de Selección valida la presente contratación por un monto facturado acumulado de S/ 3'278,515.19

CONTRATACION 17

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Promesa de consorcio
- ✓ Contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de inicio de obra
- ✓ Resolución de adicional de obra (Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MDP/A)
- ✓ Acta de recepción
- ✓ Resolución de Liquidación de obra (Resolución de Alcaldía N° 073-2020- MDP/A)

De la revisión del documento Resolución de Alcaldía N° 073-2020- MDP/A que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica que no señala el monto de la liquidación.

En el artículo primero de la resolución se verifica el monto que tuvo la ejecución de la obra de S/ 432,519.03; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE SHIRAN, PACHILLAR Y LA TRANCA, DISTRITO DE POROTO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - I ETAPA" código de inversión 2311104, con un presupuesto total de S/432,519.03 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos diecinueve con 03/100 soles).

Asimismo, no incluye los reajustes que ascienden a S/ 3,818.87; tal como se evidencia en la siguiente imagen:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se cumpla con pagar el saldo a favor del contratista, por reintegro en la suma de S/ 3,818.87 (Tres mil ochocientos dieciocho con 87/100 soles).

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los saldos no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

CONTRATACION 18

Respecto a su experiencia aportada, el postor adjunto:

- ✓ Contrato,
- ✓ Resolución de aprobación de contrato (R.A. N° 0146-2016-MDE),
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Resolución de Liquidación de Obra (R.A. N° 0866-2016-MDE),

De la revisión del documento Resolución de Alcaldía N° 0866-2016-MDP/A que aprueba la liquidación de obra, a fin de verificar el monto total que implicó la ejecución de conformidad con las bases integradas se verifica que no señala el monto de la liquidación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

En el artículo primero de la resolución no se verifica el monto que tuvo la ejecución de la obra; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES DEL AA. HH. VIRGEN DE LA PUERTA DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA- TRUJILLO- LA LIBERTAD/ II ETAPA- CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS".

Asimismo, no incluye los reintegros que ascienden a S/ 9,130.34; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTICULO 2°.- RECONOCER en favor de la persona jurídica J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA, con RUC N° 20274419637, debidamente representado por su Gerente General CARLOS GUILLERMO ARAUJO CACERES, con DNI N° 26613112, según poder inscrito en la Partida N° 11004044 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, la suma de S/. 9,130.34 (Nueve Mil Ciento Treinta con 34/100 Soles), que corresponde del Contrato Principal Adicional y Reintegros. Asimismo DEVUÉLVASE la CARTA FIANZA N°0201003-2016/FG/TRUJILLO por Garantía de Fiel Cumplimiento.

Lo cual contraviene con el contenido de una Liquidación de Obra, en la cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 104-2013/DTN señalo lo siguiente:

*(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, **los reajustes**, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)*

Ante dicha incongruencia de que los reintegros no han sido considerados en el monto total de ejecución, debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de las ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

El comité de selección no valida la presente contratación.

Que, de la revisión del resto de la documentación, presentados en el Anexo 10 Experiencia del Postor en la Especialidad el comité de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

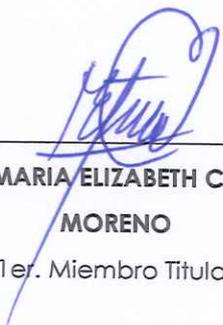
válida la presente experiencia, **POR LO QUE EL ESTADO DE LA OFERTA DEL POSTOR es CALIFICADA.**

IV.- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Habiéndose llevado a cabo la, **ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**, corresponde a este colegiado en usos de sus facultades conferidas en los Art. 43,44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado , **proceder al OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** , del procedimiento de selección: **Licitación Publica N°001-2024-MDE/CS -Primera Convocatoria** cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR CENTRAL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO,DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD/II ETAPA CUI 2466461** en virtud de los resultados a :

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO CENTRAL (Integrado por J.C.A CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTAD y TECNICAS DE INGIENERIA Y CONTRATOS S.A.C.- TEINGECON S.A.C) por el monto de S/ 9,271 ,163.68 (Nueve Millones doscientos setenta y un mil ciento sesenta y tres con 68/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios	90.40	GANADOR DE LA BUENA PRO

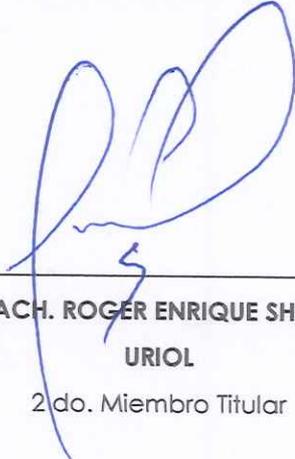
SIN MAS QUE TRATAR, SE DA POR CULMINADO LA ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA CUATRO, FIRMANDO LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



ING. MARIA ELIZABETH CASTRO MORENO
1er. Miembro Titular



ARQ. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GUAYAN
Presidente Comité de Selección



BACH. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL
2do. Miembro Titular